



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 009-2015-CONCYTEC-P

Lima,

27 ENE. 2015

VISTOS:

El Informe N° 019-2015-CONCYTEC-OGPP, de fecha 26 de enero del 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 004-2015-CONCYTEC-OPP, de fecha 26 de enero del 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 19-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 26 de enero del 2015, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

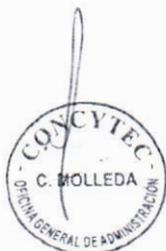
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 216-2014-CONCYTEC-P, del 31 de diciembre del 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2015, del Pliego N° 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 42.1 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Literal d) de la norma antes citada, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; asimismo, establece que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad que requieran mayor financiamiento, así como dispone que los recursos financieros incorporados deben mantener la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes;

Que, con Memorando N° 19-2015-CONCYTEC-OGA, del 26 de enero del 2015, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de los Saldos de Balance correspondientes al Año Fiscal 2014, por la suma de Ciento Noventa Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 29/100 Nuevos Soles (S/. 190 234.29);

Que, mediante Informe N° 004-2015-CONCYTEC-OPP, del 26 de enero del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye en la necesidad de aprobar la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC para el Año Fiscal 2015, provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2014, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por la suma de Ciento Noventa Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 29/100 Nuevos Soles (S/. 190 234.29);



Que, mediante Informe N° 019-2015-CONCYTEC-OGPP, del 26 de enero del 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que dicho monto permitirá ejecutar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas - MEM, el Consejo de Administración de Recursos para Capacitación en Electricidad - CARELEC, que forma parte del MEM y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con el objeto de impulsar acciones institucionales conjuntas y complementarias encaminadas a promover el desarrollo de la ciencia y de la tecnología, así como establecer mecanismos para promover conjuntamente programas de cooperación y asistencia técnica referidos al Subsector Electricidad;

Que, el Numeral 25.1 del Artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyo montos se registran en números enteros;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28411, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de Ciento Noventa Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 190 234.00) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabora la correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Numeral 23.2 del Artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

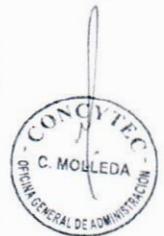
Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC





ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°009 -2015-CONCYTEC-P

INGRESOS		NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9	: Saldos de Balance	190,234.00
1.9.1	: Saldos de Balance	190,234.00
1.9.1.1	: Saldos de Balance	190,234.00
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	190,234.00
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	<u>190,234.00</u>
	TOTAL INGRESOS	<u>190,234.00</u>

EGRESOS		NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	114 Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	
UNIDAD EJECUTORA	001: Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 Acciones Centrales	190,234.00
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	190,234.00
ACTIVIDAD	5000001 Planeamiento y Presupuesto	190,234.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	190,234.00
5. GASTO CORRIENTE		190,234.00
5.2.3 Bienes y Servicios		<u>190,234.00</u>
	TOTAL EGRESOS	<u>190,234.00</u>

